



# BANDO

**“DECRETO -LEY 5/2020, DE 3 DE ABRIL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE POLITICA SOCIAL Y SANITARIA ANTE EL COVID-19”.**

**(CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES).**

**D. ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21º.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable; por la presente,

**HACE SABER Y PONE EN GENERAL CONOCIMIENTO:**

**PRIMERO:** Con fecha 06 de abril de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 67: Decreto-Ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria.

Seguidamente se reproduce, el contenido de mayor interés:

**■Se introducen medidas de naturaleza excepcional destinadas a los beneficiarios de las prestaciones de Renta Básica Extremeña de Inserción y de Renta Extremeña Garantizada.**

- 1.- Se exime a los actuales perceptores de ambas prestaciones, de la obligación de cumplir los compromisos suscritos en los respectivos Proyectos Individualizados de Inserción y Programas de Acompañamiento para la Inclusión durante la vigencia del estado de alarma.
- 2.- Se establece que, excepcionalmente, se procederá a una prórroga automática de la percepción de las prestaciones de Renta Básica Extremeña de Inserción, a extinguir, y de la nueva Renta Extremeña Garantizada cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma y hasta un mes después de su vencimiento, de modo que se garantice a los actuales beneficiarios de ambas prestaciones la percepción de los mismos importes que venían recibiendo sin necesidad de formular la preceptiva solicitud de reconocimiento de la nueva Renta Extremeña Garantizada o de renovación de la misma.
- 3.- Una vez levantado el estado de alarma, deberá procederse a revisar todas las prestaciones así prorrogadas, de modo que a quien reuniera los requisitos legales para el reconocimiento o para la renovación se le reconozca el derecho a continuar con la percepción por el tiempo que reste hasta los doce meses legalmente previstos, conforme a la cuantía que corresponda; y, a quien no reuniera los requisitos, se le exija el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.





■ **Se habilita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales** para que, establezca cuanto pudiera resultar preciso para facilitar, durante la vigencia del estado de alarma, **el reconocimiento de aquellas nuevas prestaciones de Renta Extremeña Garantizada que se soliciten**, de modo que puedan modularse los requerimientos formales de las solicitudes o incluso no requerirse la acreditación del cumplimiento de ciertos requisitos.

1.- La presentación de solicitudes de la citada prestación por parte de los ciudadanos, se tramita a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y mediante la plataforma informática habilitada al efecto por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alconchel, 06 de abril de 2020.

Atentamente le saluda,

**EL ALCALDE -PRESIDENTE.**

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)





# BANDO

## “RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADOPTAN RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA RELATIVAS A PERSONAS QUE SE DESPLACEN A EXTREMADURA PROCEDENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS”.

### (CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES).

**D. ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21º.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable; por la presente,

### HACE SABER Y PONE EN GENERAL CONOCIMIENTO:

**PRIMERO:** Con fecha 06 de abril de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 67: “Resolución de 4 de abril de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se adoptan recomendaciones en materia de salud pública relativas a las personas que se desplacen a Extremadura procedentes de otras Comunidades Autónomas”.

Seguidamente se reproduce, el contenido de mayor interés:

■ Primero. Se adopta la siguiente recomendación:

**Todas aquellas personas procedentes de otras Comunidades Autónomas y, en particular, las que provienen de regiones con altas tasas de infección** que, incumpliendo el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **se hayan desplazado a Extremadura para efectuar cualquier tipo de estancia o residencia temporal**, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que se derivaren del citado incumplimiento en materia de seguridad ciudadana, **se sometan a un régimen voluntario de cuarentena domiciliaria en su residencia de Extremadura durante un período de 14 días.**

■ Segundo. Por conducto de la Delegación del Gobierno, dese traslado a las fuerzas de seguridad del Estado y a las policías locales, para que notifiquen a esta Autoridad Sanitaria los ciudadanos que hayan incumplido la presente recomendación, tomando razón de su identidad, procedencia y de las circunstancias del incumplimiento, a fin de que, si a consecuencia del incumplimiento se hubiere producido un riesgo grave o muy grave para la salud pública, se adoptaren las medidas preventivas individualizadas que se consideren pertinentes en materia de salud pública y, en su caso, fueren impuestas las sanciones correspondientes en dicha materia.

■ Aquellas conductas que produzcan un riesgo grave o muy grave para la salud pública podrán conllevar, entre otras sanciones:





1.1.- La imposición de multas de hasta 60.000 o 600.000 €, según la gravedad de la infracción, de conformidad con la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alconchel, 06 de abril de 2020.

Atentamente le saluda,

**EL ALCALDE -PRESIDENTE.**

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

